

DECRETO : 1566 ↴

MAT. : Ordenanza sobre uso de
mascarilla y/o
protección facial por
brote COVID-19.-

Samo Alto, 09 de junio de 2020.-

VISTOS:

El Certificado N°49 de fecha 08 de junio de 2020, emitido por la Secretaria Municipal, en el que consta el acuerdo del Concejo Municipal de Sesión Ordinaria N° 16 de igual fecha, que aprobó por unanimidad **LA ORDENANZA SOBRE USO DE MASCARILLA Y/O PROTECCIÓN FACIAL POR BROTE PANDEMICO CORONAVIRUS COVID-19, EN EL ESPACIO PUBLICO DE LA COMUNA DE RÍO HURTADO**; el Decreto N° 4 de 2020, el Ministerio de Salud decreta Alerta Sanitaria por el periodo que señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de salud pública de Importancia Internacional (ESPII) por Brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), modificado por los decretos N°6 y N° 10, ambos del 2020 del Ministerio de Salud; los Dictámenes N° 26.378 de fecha 09 de junio de 2008, Dictamen N° 7092 de fecha 12 de febrero de 2009, Dictamen N° 26.019 de fecha 14 de mayo de 2010, Dictamen N°60.748 de fecha 26 de septiembre de 2011, todos de la Contraloría General de la Republica, relativos a la publicación valida de las Ordenanzas en la página Web Municipal, no siendo necesario su publicación en el Diario Oficial; lo dispuesto en los artículos 1°, inciso 4°, 5° inciso 2°,19 numeral 9°,118 y siguientes de la Constitución Política de la Republica; los artículos 3°, 8° y demás pertinentes de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 4° y demás pertinentes del Código Sanitario; y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.-Que es un hecho de conocimiento público, que a partir del mes de diciembre de 2019, se ha producido un brote mundial del virus denominado Coronavirus, el que produce la enfermedad COVID-19.

2.-Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el COVID-19 puede considerarse como una pandemia.

3.-Que producto de la pandemia, mediante el Decreto N° 4 de 2020, el Ministerio de Salud decreta Alerta Sanitaria por el periodo que señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud pública de Importancia Internacional (ESPII) por Brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), modificado por los decretos N°6 y N° 10, ambos del 2020 del Ministerio de Salud;

4.-Que mediante el Decreto N° 104 de 2020 del Ministerio del Interior, con fecha 18 de marzo de 2020, su excelencia el Presidente de la Republica declaro Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe;

5.-Que, el Ministro de Salud ha indicado en conferencia de prensa el día 05 de abril, que se han realizado nuevas recomendaciones, tanto del Centro de Control de Enfermedades de Estados Unidos (CDC), como de la propia Organización Mundial de la Salud (OMS), que señalan que "el uso de mascarillas por todo ciudadano cuando se encuentra en lugares donde hay concentración de gente es absolutamente prudente".

6.-Que, en Chile, se reportó el primer caso el día 3 de marzo de 2020, que al día 24 de mayo de 2020, existe la cantidad de 69.102 personas diagnosticadas con COVID-19, que en la comuna de Río Hurtado han ido aumentando los casos de contagios.

7.-Que los Dictámenes N° 26.378 de fecha 09 de junio de 2008, Dictamen N° 7092 de fecha 12 de febrero de 2009, Dictamen N° 26.019 de fecha 14 de mayo de 2010, Dictamen N°60.748 de fecha 26 de septiembre de 2011, todos de la Contraloría General de la Republica, relativos a la publicación valida de las Ordenanzas en la página Web Municipal, no siendo necesario su publicación en el Diario Oficial.

8.-Que el Certificado N° 49 de fecha 08 de junio de 2020, emitido por la Secretaria Municipal, en el que consta el acuerdo del Concejo Municipal de Sesión Ordinaria N° 16 de igual fecha, que aprobó por unanimidad **LA ORDENANZA SOBRE USO DE MASCARILLA Y/O PROTECCIÓN FACIAL POR BROTE PANDÉMICO CORONAVIRUS COVID 19, EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA COMUNA DE RÍO HURTADO.**

DECRETO:

1. APRUÉBESE LA ORDENANZA N°01/20, denominada: ORDENANZA SOBRE USO DE MASCARILLA Y/O PROTECCIÓN FACIAL POR BROTE PANDÉMICO CORONAVIRUS COVID-19, EN EL ESPACIO PUBLICO DE LA COMUNA DE RÍO HURTADO, cuyo texto a continuación sigue:

Artículo 1°: Toda persona que transite por el espacio público o bien que se encuentre en lugares de uso público en la comuna de Río Hurtado, de forma peatonal o en vehículos con ventanas abiertas, deberá usar una mascarilla o elemento similar o análogo que proteja y cubra totalmente su nariz y boca.

Igual medida se exigirá a todo ciudadano que concurra y transite al interior de un edificio, oficina, o instalación de servicio público y/o municipal en la comuna de Río Hurtado.

Esta mascarilla o elemento de protección facial, deberá cubrir totalmente su boca y nariz, pudiendo ser hecha en casa según las instrucciones impartidas por el Ministerio de Salud y que busque evitar que los fluidos que se expelen desde la vía nasal o bucal de una persona se traspase a otras, o, a elementos, e instalaciones de los espacios públicos y, edificios públicos, así como, también evitar y/o minimizar los riesgos de ser receptor de tales fluidos expedidos por otras personas.

Se sugiere privilegiar el uso de mascarillas o protectores faciales de confección propia, sin que, resulte obligatorio que sea exclusivamente del tipo quirúrgica o clínica, dada la escasez de estos últimos elementos, los cuales deben preservarse y reservarse para las personas que por su función o por su situación de salud, así lo requieran.

Artículo 2°: La obligación del uso de mascarillas y/o elemento de protección facial, establecida en el artículo anterior, se establece sin perjuicio de las demás medidas decretadas por la autoridad sanitaria como prioritarias en la protección contra la enfermedad del Covid-19, tales como el lavado frecuente de manos, el distanciamiento social, cuarentenas obligatorias y otras que la autoridad sanitaria y/o el Jefe de la Defensa Regional determine.

Artículo 3°: Lo aquí establecido se publicará en la página Web municipal y regirá a partir de 09 de junio de 2020 y hasta que se mantenga vigente el Decreto N°104 de 2020 del Ministerio del Interior, de fecha 18 de marzo de 2020, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, o su respectiva prorroga, o bien, hasta que el Alcalde, previo acuerdo del Concejo Municipal, así lo determine.

Artículo 4°: La infracción al artículo 1° de esta Ordenanza, será ser sancionada con una multa que va desde 1 UTM hasta 5 UTM. Para lo cual el Juzgado de Policía Local impartirá la sanción. Esta sanción sólo podrá ser aplicada una semana después de la entrada en vigencia de esta Ordenanza.

Artículo 5°: La fiscalización de esta Ordenanza será realizada por Carabineros de Chile e Inspectores Municipales.

2. **PUBLÍQUESE** la presente ordenanza en la página web municipal, y regirá desde el 09 de junio de 2020.

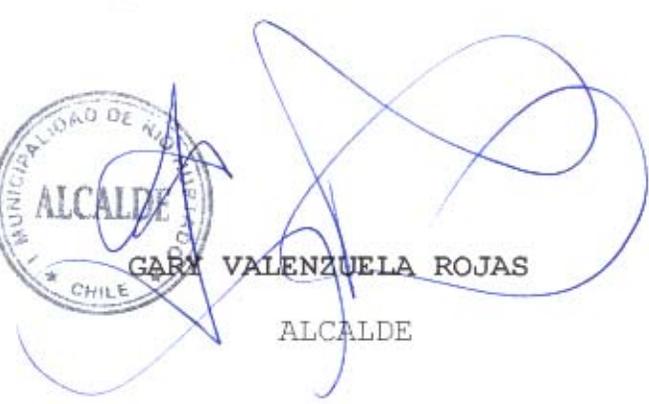
3. **DIFÚNDASE** la presente Ordenanza, a través de medios de comunicación y, redes sociales para que tome conocimiento la comunidad de Río Hurtado.

Anótese. Comuníquese a Secretaria Municipal, Direcciones, Departamentos y Unidades Municipales, Honorable Concejo Municipal; Juzgado de Policía Local; Transparencia, publíquese en la Página Web Municipal, Archívese.




CARIBURO ORTIZ
SECRETARIA MUNICIPAL




GARY VALENZUELA ROJAS
ALCALDE

GVR/PCO/IDS/lDs.-

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Municipal
- Todas las Unidades